

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	1 de 24

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SS-MC-26-03

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO:

“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER”

PRESUPUESTO OFICIAL
CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO:
HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SOBREPASE LA VIGENCIA FISCAL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DEL 2026

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	2 de 24

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ENTIDAD

1. **OBJETO.** El departamento de Santander requiere contratar lo siguiente:

“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER”

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

Esta actividad desarrollará los siguientes componentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

ALCANCE:

Realizar el transporte de muestras biológicas categoría A y B, y ambientales desde el Laboratorio de Salud Pública de Santander al Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), ubicados en la ciudad de Bogotá o en los casos que se requiera a los Laboratorios de la Red, según la necesidad.

ÍTEM	ACTIVIDAD	TIEMPO (HORAS)	MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES
1	Realizar el transporte de muestras biológicas desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá (INS, INVIMA) y viceversa.	24 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	Los requeridos según la necesidad del servicio
				Kilogramo adicional	Los requeridos según la necesidad del servicio
		48 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	Los requeridos según la necesidad del servicio
				Kilogramo adicional	Los requeridos según la necesidad del servicio
		24 horas	Aéreo	Paquete x 5 kilogramos	Los requeridos según la necesidad del servicio
				Kilogramo adicional	Los requeridos según la necesidad del servicio
2	Suministro de hielo seco x kg	N/A	N/A	Kilogramo	Los requeridos según la necesidad del servicio

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- Prestar el servicio de mensajería especializada terrestre y aérea para el envío de muestras biológicas y ambientales desde el laboratorio de salud pública de Santander hacia los destinos nacionales puerta a puerta, según las necesidades del laboratorio.
- El servicio de recolección y traslado de muestras se solicitará por correo electrónico, llamada y/o cualquier medio de comunicación pactado, a través de los formatos de solicitud establecidos de mutuo acuerdo entre el Laboratorio de Salud Pública de Santander y el contratista.
- Las muestras se deberán recoger por personal de la empresa transportadora en los días y horarios establecidos por el laboratorio de salud pública.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	3 de 24

- Se deberá asignar un número de identificación individual a cada envío (número de guía), con el cual se pueda dar seguimiento al mismo, entregar el usuario y clave para el rastreo satelital respectivo.
- Garantizar que en el proceso de envío y transporte de las muestras, se conserven las condiciones iniciales en las que fueron entregadas por el personal de laboratorio de salud pública, de tal forma que no resulte modificado o alterado en su contenido por la indebida manipulación de las mismas.
- Efectuar la entrega oportuna, respondiendo por los daños o deterioros de los documentos, productos biológicos, químicos, reactivos, insumos de laboratorio y muestras, en caso de no ser entregados en el tiempo oportuno o legal de conformidad a lo ofertado, haciéndose responsable por el daño o deterioro de los mismos en caso de no ser entregados.
- Transportar las muestras de tipo biológico, productos químicos y mercancías no peligrosas de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de embalaje y transporte.
- Garantizar la cadena de frío durante el transporte de las mercancías (muestras, reactivos) según aplique, realizando registros de confirmación de recepción y entrega y registro de temperatura, de muestra según los formatos del proveedor, los cuales pueden ser solicitados por el laboratorio de salud pública en cualquier momento.
- Suministrar hielo seco para mantenimiento de cadena de frío de muestras requeridas, de acuerdo a solicitud realizada por el laboratorio de salud pública.
- La entrega de las muestras se deberá realizar a las instituciones destino en los horarios establecidos por ellos con los soportes correspondientes.
- Realizar entrega de las muestras a su destinatario en un tiempo no mayor a 30 horas en un envío que no especifique la urgencia de entrega.
- Para las muestras que requieran condición especial de entrega se deberá realizar envío bajo la modalidad de entrega el mismo día, de acuerdo a requerimiento del laboratorio de salud pública.
- El kilogramo adicional será cobrado después de los 5 kilos de peso de acuerdo al valor ofertado.
- Garantizar la confidencialidad de la información y la integridad de los documentos remitidos.
- Contar con personal entrenado en el manejo de las mercancías, y el cumplimiento de los requisitos de control de temperatura, recolección y entrega de mercancías.
- Mantener disponibilidad de contenedores (neveras de paredes rígidas) para conservación de muestras refrigeradas y/o a temperatura ambiente, los cuales deberán contar con su respectivo termómetro calibrado para asegurar la medición de la temperatura de transporte.
- Contar con los vehículos para prestar el servicio de recolección y transporte de las mercancías desde y hacia el laboratorio de salud pública o las instituciones solicitadas por el laboratorio de salud pública durante las 24 horas del día, los siete días a la semana (7X24), todos los días durante la ejecución del contrato y garantizar que los mismos cuentan con todos los documentos de ley vigentes para operar y que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Cada vehículo de transporte deberá contar con registro de procedimiento y desinfección de acuerdo con el protocolo vigente para la empresa oferente.
- Cumplir con los requisitos de rotulación exigidos por la norma vigente al momento de la prestación del servicio, para los vehículos utilizados para transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera. Estar dotados de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias como extintor, ropa protectora, botiquín, material absorbente y demás equipos de dotación especiales de acuerdo a la naturaleza de las muestras o sustancias infecciosas transportadas; al igual que la tarjeta de emergencia y demás equipos y dotaciones exigidos por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 y las que lo modifiquen)
- Cumplir en caso de emergencia con el plan de contingencia presentado al laboratorio de salud pública de Santander.
- El proveedor entregará un consolidado del material transportado al final de cada mes.
- Informar de manera inmediata cualquier situación que ponga en riesgo la entrega de los envíos realizados por el Laboratorio de Salud Pública de Santander.
- Participar en las reuniones que solicite el Laboratorio de Salud Pública de Santander a través de la supervisión del contrato.
- Las demás que sean de la naturaleza del contrato, y que aseguren el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

ALCANCE

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	4 de 24

La descripción específica de la necesidad es la siguiente:

La constitución política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal y como lo dispone en el siguiente artículo:

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

La ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de las entidades territoriales de salud, la de garantizar la financiación y funcionamiento del Laboratorio de salud pública.

Así mismo el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea el sistema de vigilancia en salud pública establece la integración del componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública es una dependencia adscrita a la secretaría de salud - Dirección de salud Integral y ejerce como coordinador de la red de laboratorios públicos y privados en el departamento e institución de referencia a nivel regional.

Dentro de las funciones, establecidas por el Decreto 2323 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección social, se encuentran las de realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia, cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y confirmación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio, participar en el sistema de referencia y contrareferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

Operativamente el laboratorio realiza análisis en el área de atención a las personas de apoyo a la vigilancia en salud pública y control de calidad a laboratorios de la red para los eventos de: Tuberculosis, Lepra, Microbiología clínica, virología, parasitología, infecciones de transmisión sexual, cito histopatología, Biología molecular para diagnóstico de Sars-Cov-2, monkey pox, tosferina, entre otros.

Para el área de atención a factores de riesgo del ambiente y de consumo: realiza análisis de muestras de agua cruda, tratada y de consumo humano, alimentos, bebidas alcohólicas y entomología.

Para el cumplimiento de las funciones misionales del Laboratorio de salud pública y el cumplimiento de su rol como coordinador de la red de laboratorios del departamento, se requiere realizar transporte de muestras biológicas, alimentos, aguas y otras para análisis diagnóstico, confirmación, control de calidad o vigilancia en salud pública a los Laboratorios nacionales de referencia: Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y laboratorios integrantes de la Red de laboratorios. Por lo que se hace necesario contratar el servicio de transporte de muestras especializado con una empresa que demuestre idoneidad y experiencia en el transporte de muestras biológicas y ambientales y cuente con manejo de cadena de frio.

Por lo tanto, la Secretaría de Salud acorde con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de sus metas previstas en el plan de desarrollo Departamental ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", así como de los lineamientos contenidos en el Eje de Seguridad multidimensional: "Es tiempo de la salud y la protección social", adelantó todas las gestiones pertinentes para la formulación y aprobación del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SEPPI N°. **20240680000098** emitido por la Secretaría de Planeación Departamental.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	5 de 24

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
[F] Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101802 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
[F] Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101500 Transporte de carga aérea	78101501 Transporte nacional aéreo de carga

2. CONVOCATORIA DE VEEDORES:

El DEPARTAMENTO SANTANDER de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

3. CONVOCATORIA A MIPYMES

Se convoca a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “Mipymes” establecidas de conformidad con la Ley y que tengan mínimo un año de existencia contado a partir de la publicación de la presente convocatoria, para que manifiesten el interés en la invitación pública de mínima cuantía **SS-MC-26-03**, para que esta se realice solo con este tipo de empresas.

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurren los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Las Mipymes que participen en los procesos de selección, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por ley, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. En las convocatorias limitadas, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
9. Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de calificación diferenciales para Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	6 de 24

Atendiendo lo señalado anteriormente, este proceso podrá ser limitado a Mipymes y la manifestación de interés para limitarlo deberá realizarse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el cronograma.

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

4.1 CRONOGRAMA.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma establecido en el SECOP II, para el proceso referenciado.:

4.2 INFORMACIÓN GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, diferente a la señalada en el cronograma de la presente invitación.
- Toda consulta deberá formularse en la plataforma del sistema electrónico de contratación SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

4.3 LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico de la oficina gestora contratacionjuridicasalud@santander.gov.co y/o direccionjuridicasalud@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

LUGAR ELECTRÓNICO RESPONSABLES DEL PROCESO:

contratacionjuridicasalud@santander.gov.co y/o direccionjuridicasalud@santander.gov.co

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	7 de 24

4.4 NOTAS DE ADVERTENCIAS:

Es de advertir que aunque la entidad, tiene dispuesta una oficina de recibo de correspondencia general, que está ubicada en oficina externa de las dependencias, diagonal al antiguo DAS, dicha oficina **(FOREST) NO ESTÁ AUTORIZADA** para efectos de la recepción de correspondencia y/o trámites, señalados en el presente proceso contractual, en consecuencia, todo documento o información entregada o solicitada en dicha oficina será responsabilidad exclusiva del interesado o proponente y no será tenida en cuenta.

4.5 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que la Gobernación de Santander, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del contrato respectivo, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Santander, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección de Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato. En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Gobernación de Santander, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

4.6 CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

Este proceso de selección está diseñado con base en el artículo el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía, quedará así: El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, con las particularidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones.

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas según sea el caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	8 de 24

el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

En caso de empate del menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

4.7 FORMA DE PRESENTACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y DESEMPATE

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

4.8 ACTOS RELACIONADOS CON EL VALOR

Si la administración considera que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, aplicará lo anunciado en el decreto 1082 de 2015 “ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. (...)” Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

4.9 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.10 CAUSALES DE RECHAZO

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- a) Cuando la información aportada en la propuesta sea confusa o inexacta y/o no se ajuste a la realidad.
- b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	9 de 24

- e) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- g) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- h) Cuando el proponente no presente el formato propuesta técnica económica, puesto se considera no presentada la oferta económica.
- i) Cuando se modifique o altere el formato - propuesta técnica económica. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta técnica económica, como es: Descripción de la(s) actividad(es) o bien(es), unidades, etc.
- j) Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de una actividad o bien, ni tampoco consigne su valor unitario.
- k) Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para una de las actividades, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada una de las actividades.
- l) Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los ítems.
- m) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- n) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
- o) La falta de aval sin cumplir las disposiciones de la ley 842 de 2003.
- p) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
- q) Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.
- r) Cuando se presente inconsistencias e inconformidades entre la información o documentación allegada por el oferente y lo verificado por la Gobernación de Santander, que no puedan ser aclarados oportunamente por el oferente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- s) Las demás contempladas en la ley.

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes
2. Prestar a entera satisfacción el servicio.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
4. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
5. Constituir las garantías requeridas.
6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

5.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	10 de 24

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

6. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

ANÁLISIS DEL PRECIO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. La cual busca garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores allí registrados.

Dicha solicitud se realizó en dos ocasiones bajo los No. de proceso SS-SIP-26-035 y N.º SS-SIP-26-039, en las cuales no se obtuvo respuesta de ningún oferente.

SS-SIP-26-035

Proceso : SOLICITUD COTIZACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS - SS-SIP-26-035 (id.CO1.BDOS.10579314)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SS-SIP-26-035 En análisis Pendientes

Unidad de contratación SECRETARIA DE SALUD

Ver Enlace

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 5/09/2026 4:00 PM - Fecha de publicación 30/07/2026 6:18 PM

PROVEEDORES

791

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso

30/07/2026

✓ Plazo para solicitar aclaraciones

03/08/2026

Presentación de ofertas

05/09/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Ver más

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MESSAJES

Sin mensajes

Crear

TAREAS

Sin tareas

Crear

SS-SIP-26-039

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	11 de 24

Proceso : SOLICITUD COTIZACION TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS - SS-SIP-26-039 (id.CO1.BDOS.10647093)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SS-SIP-26-039 En análisis Preguntas

PROVEEDORES

Unidad de contratación SECRETARIA DE SALUD

[Ver Entero](#)

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCIAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 14/09/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 11/09/2026 9:19 AM

750

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso

11/09/2026

✓ Plazo para solicitar aclaraciones

12/09/2026

Presentación de ofertas

14/09/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ver más ▸

Nuevo

Opciones ▾

MENSAJES

Crear

Sin mensajes

EVALUACIÓN

Opciones ▾

TAREAS

Crear

Sin tareas

Por esta razón, la entidad estableció los valores de referencia del presente proceso a partir del precio histórico de los servicios contratados, más el IPC a diciembre de 2025 (5,10 %), conforme al boletín técnico del DANE.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, el cual se encuentra determinado como se muestra a continuación:

					PRECIO HISTÓRICO VIGENCIA 2025	VALOR DE REFERENCIA PRECIO HISTÓRICO + IPC DICIEMBRE 2025 (5,10%)
ÍTE M	ACTIVIDAD	TIEMPO (HORAS)	MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Realizar el transporte de muestras biológicas desde la ciudad de Bucaramanga hasta la ciudad de Bogotá (INS, INVIMA) y viceversa.	24 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	\$ 110.000	\$ 115.610
				Kilogramo adicional	\$ 14.000	\$ 14.714
		48 horas	Terrestre	Paquete x 5 kilogramos	\$ 74.000	\$ 77.774
				Kilogramo adicional	\$ 14.000	\$ 14.714
		24 horas	Aéreo	Paquete x 5 kilogramos	\$ 105.000	\$ 110.355
				Kilogramo adicional	\$ 14.000	\$ 14.714
2	Suministro de hielo seco x Kg	N/A	N/A	Kilogramo	\$ 17.000	\$ 17.867

Este valor incluye todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados atendiendo el valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	12 de 24

naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 26001379 del 20 de mayo de 2026, Código Interno: **261091**, rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.19.1903.1903012.51**, detalle del rubro: **Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante brotes, epidemias, emergencias, vigilancia sanitaria y vigilancia en salud pública por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Santander**. Fuente de financiación es: **SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)**.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER”** el cual cuenta con certificación **No. 041** del 14 de enero de 2026, SSEPI No. **20240680000098**, BPIN: **2024004680106**, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

6 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

6.1. PARTICIPANTES: Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere ser Persona Natural o Persona Jurídica, nacional o extranjera, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley, legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

7 REQUISITOS HABILITANTES:

7.1 ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del anexo 01 suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada dentro del plazo señalado en el cronograma, en la plataforma de SECOP II estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

b) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y ANTECEDENTES

El proponente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta, certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del oferente y del representante legal (cuando se trate de una persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal (cuando sea el caso) expedido por la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

También deberá anexar la certificación del sistema del registro nacional de medidas correctivas RNMC del oferente (cuando se trate de persona natural) o del representante legal (cuando se trate de una persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal (cuando sea el caso) previsto en la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

Los documentos relacionados deberán ser expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	13 de 24

c) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, el representante legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

En caso que el representante legal tenga limitada la facultad para contratar debe presentarse el Acta de Junta de Socios o de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en la cual conste la autorización para proponer, celebrar y ejecutar el contrato por la cuantía determinada en esta invitación y en los estudios previos.

Proponente Persona Natural: El proponente persona natural, deberá adjuntar el certificado de registro mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de registro mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección .

Propuestas Conjuntas: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

d) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c. El objeto del consorcio o de la unión temporal
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
- f. La indicación que ninguno de los integrantes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Departamento.

En el evento que el consorcio o unión temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

e) AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	14 de 24

en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, si la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

f) CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

g) COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá allegar los compromisos de transparencia y anticorrupción, los cuales deberán ser diligenciados conforme a los formatos contenidos en el anexo al presente documento.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar junto con los demás documentos, el registro único tributario (RUT). En caso de ser persona jurídica, es necesario que se allegue el RUT de la empresa.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS

a) EXPERIENCIA MÍNIMA

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con **2 CONTRATOS** celebrados y ejecutados

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	15 de 24

con Entidades del estado o privadas, en donde en su objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuyo valor expresado en SMMLV respecto a la fecha de terminación sea igual o superior al (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente **MIPYME** o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia hasta con **TRES (3)** contratos celebrados y ejecutados con Entidades del estado o privadas, en donde en su objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuyo valor sumado, expresado en SMMLV respecto a la fecha de terminación sea igual o superior al (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado en el presente proceso

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación que sirvan de soporte que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con la clasificación de los códigos solicitados en el cuadro anterior, esta condición puede ser acreditada con cualquiera de los contratos aportados.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- nombre del contratante y nombre del contratista;
- Objeto
- valor mensual o total del contrato incluido IVA
- plazo, fechas de iniciación y finalización
- cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- **NOTA 1:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	16 de 24

integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- b) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www. Banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dadoSeleccionar la fechaSeleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b) LICENCIA DE HABILITACIÓN COMO EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y AÉREO EMITIDA POR EL ENTE CORRESPONDIENTE.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar licencia vigente de habilitación como empresa de servicio de transporte terrestre y aéreo emitida por el ente correspondiente, que le permita la ejecución del presente objeto contractual.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el capítulo subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, el factor y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía es el factor del PRECIO.

Para tal efecto, el proponente deberá relacionar su oferta económica el formato anexo contenido en la presente invitación pública teniendo en cuenta que el valor de los precios unitarios allí contenidos no podrá superar el valor estimado por la entidad en el presente proceso so pena de rechazo de la propuesta.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	17 de 24

El proponente debe diligenciar la casilla del valor total, de lo contrario se rechazará la propuesta

NOTA: estos valores deben incluir impuestos y deducciones de IVA.

9. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA Y FORMA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO

No aplica.

10. FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante único pago de acuerdo al servicio de recolección realizado y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzaes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 5: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZAES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación cuya fuente de financiación es **SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA**, no se aplicaran descuentos por conceptos de estampillas de orden departamental, sin embargo, se realizarán los descuentos de ley a los que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- j) Retención en la fuente, según corresponda.
- l) IVA del **19%**, según corresponda.
- m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	18 de 24

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista prestará los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del departamento, será **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SOBREPASE LA VIGENCIA FISCAL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bucaramanga, en el laboratorio departamental de salud pública, ubicado en el barrio mutis calle 56 # 2w – 68, y en la ciudad de Bogotá.

13. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestará garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

VALOR Y VIGENCIA: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de departamento de Santander, por un valor DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantía de Cumplimiento

Deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	19 de 24

- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

SUFICIENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro meses más.

D. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

F. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

G. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	20 de 24

La póliza deberá estar firmada.

14. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026
US \$ 125.000
COL. \$ 511.708.497

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	21 de 24

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	22 de 24

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERÚ	BIENES Y SERVICIOS \$1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.706.187.670	
	MÉXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.021.836.954 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.028.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 77.110.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.725.714.885	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.725.714.885	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	23 de 24

"EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674'851.369,205 pesos colombianos

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI

República de Colombia  Gobernación de Santander	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-88
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/04/2026
		PÁGINA	24 de 24

ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	SI	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTÁ CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA El proceso NO ostenta excepciones El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA- SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTÁ CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El proceso NO ostenta excepciones.

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere firma del acta de inicio, previo el pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar expedición de las respectivas disponibilidades presupuestales y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HEMODERIVADOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y AMBIENTALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, Y SUSTANCIAS INFECCIOSAS CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER” para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó: MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ - Abogado Contratista SSS
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO - Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)